

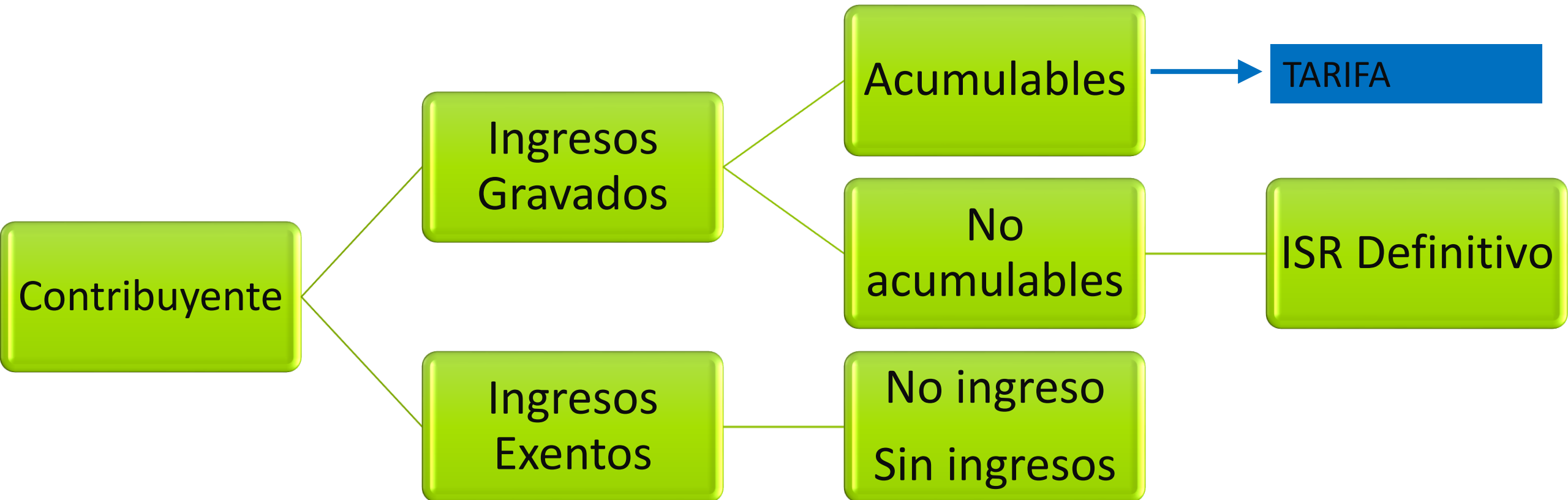
Obligaciones Laborales Electrónicas

Por: L.C. Penélope Castro
Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Clasificación de los ingresos



La clave es la subordinación

- Conforme al artículo 20 de la LFT, la subordinación es el elemento característico de una relación laboral.
- Se tiene por acreditada la existencia de la relación obrero-patronal, si se prueba:
 - a) La obligación del trabajador de prestar un servicio material o intelectual o de ambos géneros;
 - b) El deber del patrón de pagar a aquél una retribución; y
 - c) La relación de dirección y dependencia en que el trabajador se encuentra colocado frente al patrón, no constituyendo la simple prestación de servicios, conforme a una retribución específica, por sí sola una relación de trabajo, en tanto no exista el vínculo de subordinación, denominados en la ley con los conceptos de dirección y dependencia; esto es, que aparezca de parte del patrón un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia de parte de quien realiza el servicio, de conformidad con el artículo 134, fracción III de la LFT. O en palabras terrenales:
 - Están sujetos a un horario, jornada; aunque la misma se determine en ley en máximos
 - Perciben periódicamente una cantidad líquida
 - Realizan las actividades que les son encomendadas
 - Tienen un jefe

PERCEPCIONES			
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	Gravado	
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Gravado y Exento	30 U M A s <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	Gravado y Exento	15 U M A s <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	Gravado y Exento	
005	Fondo de Ahorro	Gravado y Exento	
006	Caja de ahorro	Gravado y Exento	
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	Gravado	
010	Premios por puntualidad	Gravado	
011	Prima de Seguro de vida	Gravado y Exento	
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	Gravado y Exento	
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	Gravado	
014	Subsidios por incapacidad	Gravado y Exento	
015	Becas para trabajadores y/o hijos	Gravado y Exento	
019	Horas extras	Gravado y Exento	5 U M A s por semana de servicios <i>Art. 93 fr. I LSR</i>
020	Prima dominical	Gravado y Exento	1 U M A p o r d o m i n g o l a b o r a d o hasta 52 U M A s <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
021	Prima vacacional	Gravado y Exento	15 U M A s <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
024	Seguro de retiro	Gravado y Exento	
026	Reembolso por funeral	Gravado y Exento	
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón	Exento	

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Sueldo Mensual	5,544.90
Lim. Inf.	4,910.19
Excedente:	634.71
Porcentaje	10.88%
	69.06
Cuota Fija	288.33
Impuesto 113	357.39
ISR Retenido	0.00
Sub p/Empleo	
ISR a retener:	357.39
ISR quincenal	\$178.69

	Ingresos obtenidos en el mes por salarios	4,000.00	7,000.00	11,000.0
(-)	Ingresos exentos (artículo 93 LISR)	0.00	0.00	0.0
(-)	<u>Impuesto local a los ingresos por salarios (no exceda 5%)</u>	0.00	0.00	0.0
(=)	Base gravable	4,000.00	7,000.00	11,000.0
(-)	Límite inferior de la tarifa del artículo 96 LISR	578.53	4,910.19	10,031.0
(=)	Excedente sobre el límite inferior	3,421.47	2,089.81	968.9
(x)	<u>Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior</u>	6.40%	10.88%	17.92%
(=)	Impuesto marginal	218.97	227.37	173.6
(+)	<u>Cuota fija</u>	11.11	288.33	917.2
(=)	Impuesto según la tarifa del artículo 96 de LISR (A)	230.08	515.70	1,090.8
(-)	<u>Subsidio al empleo (B)</u>	382.46	253.54	0.0
(=)	Si (A) > (B) Impuesto a cargo		262.16	1,090.8
(=)	Si (A) < (B) Subsidio al empleo por entregar	-152.37		

Art. 101 LFT

- Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.
- En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera.
- Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

Subsidio al empleo

- El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tabla de subsidio opcional, que no obstante que es opcional, es en beneficio de los trabajadores.
- Conserve los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados a los contribuyentes, el ISR que, en su caso, se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del subsidio para el empleo.
- Anoten en los comprobantes de pago que entreguen a sus trabajadores, por los ingresos por prestaciones por servicios personales subordinados, el monto del subsidio para el empleo identificándolo de manera expresa y por separado.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

1o. Determinación del monto exento de la indemnización.

90 veces el valor diario de la UMA (\$75.49 x 90)	\$6,794.10
(x) Años laborados	<u>3¹</u>
(=) Monto exento de la indemnización	<u><u>\$20,382.30</u></u>

2o. Determinación del monto gravado de la indemnización.

Ingresos por indemnización	\$28,500.00
(-) Monto exento de la indemnización	<u>20,382.30</u>
(=) Ingreso gravado por indemnización	<u><u>\$8,117.70</u></u>

a) Determinación del impuesto según la tarifa del artículo 96 de la LISR.

Ultimo sueldo mensual ordinario	\$5,800.00
(-) Límite inferior de la tarifa del artículo 96 de la LISR	<u>4,210.42</u>
(=) Excedente sobre el límite inferior	1,589.58
(x) Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	<u>10.88%</u>
(=) Impuesto marginal	172.95
(+) Cuota fija	<u>247.24</u>
(=) Impuesto según la tarifa del artículo 96 de la LISR	<u><u>\$420.19</u></u>

b) Determinación del subsidio para el empleo.

Ultimo sueldo mensual ordinario	\$5,800.00
(↓) Aplicación de la tabla del subsidio para el empleo	<u>↓</u>
(=) Subsidio para el empleo	<u><u>\$294.63</u></u>

4o. Determinación del ISR correspondiente al último sueldo mensual ordinario.

Impuesto según la tarifa del artículo 96 de la LISR	\$420.19
(-) Subsidio para el empleo	<u>294.63</u>
(=) ISR correspondiente al último sueldo mensual ordinario	<u><u>\$125.56</u></u>

5o. Determinación de la tasa aplicable para el cálculo de la retención correspondiente a la indemnización.

ISR correspondiente al último sueldo mensual ordinario	\$125.56
(÷) Ultimo sueldo mensual ordinario	<u>5,800.00</u>
(=) Proporción que representa el ISR del último sueldo mensual ordinario respecto de dicho sueldo	0.0216
(x) Cien	<u>100</u>
(=) Porcentaje que representa el ISR del último sueldo mensual ordinario respecto de dicho sueldo	<u><u>2.16%</u></u>

6o. Determinación del ISR por retener por el pago de la indemnización.

Ingreso gravado por indemnización	\$8,117.70
(x) Porcentaje que representa el ISR del último sueldo mensual ordinario respecto de dicho sueldo	<u>2.16%</u>
(=) ISR por retener por el pago de la indemnización	<u><u>\$175.34</u></u>

Catálogo de tipos de nómina

c_TipoNomina	Descripcion
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Periodicidad de pago*:

Seleccione...
01 Diario
02 Semanal
03 Catorcenal
04 Quincenal
05 Mensual
06 Bimestral
07 Unidad obra
08 Comisión
09 Precio alzado
10 Decenal
99 Otra periodicidad

Uso de tiempo:

El tipo de nómina puede ser :

Ordinaria.- Es el pago del sueldo fijo y demás retribuciones que el trabajador percibe regularmente por día, semana, quincena, por mes etc., como compensación del trabajo realizado.

Extraordinaria.- Es el pago que recibe de manera extraordinaria el trabajador como por ejemplo: El pago de aguinaldo, prima vacacional, PTU, pagos por separación o con

motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, entre otras.

No obstante, en el caso en el cual en un mismo comprobante se pague la nómina ordinaria junto con un pago extraordinario, por ejemplo la última quincena trabajada y el pago del finiquito, podrá clasificarse el comprobante como nómina ordinaria.

Para llenar este dato se deberá seleccionar alguno de los valores incluidos en el "Catálogo c_TipoNomina" publicado en el Portal del SAT:

c_TipoNomina	Descripción
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Si se registra el tipo de nómina como "O" (Nómina ordinaria), el campo "PeriodicidadPago" deberá contener alguno de los siguientes valores: 01(Diario), 02(Semanal), 03(Catorcenal), 04(Quincenal), 05(Mensual), 06(Bimestral), 07(Unidad_obra), 08(Comisión) ó 09(Precio_alzado).

Si se registra el tipo de nómina como "E" (Nómina extraordinaria), el campo "PeriodicidadPago" debe ser 99 (OtraPeriodicidad).

FechaPago

Es la fecha en que efectivamente el empleador realizó el pago (erogación) de la nómina al trabajador.

Se debe señalar el año a cuatro posiciones, un guión, el mes a dos posiciones, un guión y el día a dos posiciones.

Ejemplo:

Concepto	Fecha
FechaPago	2016-04-15

La fecha que se deberá considerar conforme a la forma en que se realice el pago al trabajador es la siguiente:

Forma de pago	Descripción
Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.
Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.
Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.

Fundamento Legal: Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

FechaInicialPago

Es la fecha inicial del período de pago, debe de ser menor o igual a la FechaFinalPago.
Para el caso de nóminas, se podrá señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago la misma, es decir la del día en que se realice el pago al trabajador.
Se debe señalar el año a cuatro posiciones, un guión, el mes a dos posiciones, un guión y el día a dos posiciones.

FechaFinalPago

Es la fecha final del período de pago, debe ser mayor o igual a la FechaInicialPago.
Para el caso de nóminas extraordinarias como aquella en que se paga la PTU, el aguinaldo, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo, se podrá señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago, la misma fecha, es decir del día en que se realice el pago al trabajador.

Concepto	Fecha
FechaInicialPago.	2016-04-01

Concepto	Fecha
FechaFinalPago	2016-04-15

NumDiasPagados

Es el número de días y/o la fracción de días pagados al trabajador. El valor debe ser mayor que cero, se pueden registrar hasta 5,490 días y no se incluyen los ceros a la izquierda.

Para el caso de los días pagados en los supuestos en dónde no se cuente con la posibilidad de incluir el detalle de los días que ampara el pago puede señalarse "1".

FechaPago

Atributo requerido para la expresión de la fecha efectiva de erogación del gasto. Se expresa en la forma aaaa-mm-dd, de acuerdo con la especificación ISO 8601.

FechaInicialPago

Atributo requerido para la expresión de la fecha inicial del período de pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-dd, de acuerdo con la especificación ISO 8601.

FechaFinalPago

Atributo requerido para la expresión de la fecha final del período de pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-dd, de acuerdo con la especificación ISO 8601.

NumDiasPagados

Atributo requerido para la expresión del número o la fracción de días pagados.

En el caso en el que en un mismo comprobante se pague nomina ordinaria y un concepto extraordinario, por ejemplo la última quincena trabajada y el finiquito, entonces se podrá reportar solamente el número de días trabajados de la quincena – nómina ordinaria.

En el caso de fracción, se registran hasta tres decimales.

Ejemplo: Pago de PTU, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo.

Concepto	Descripción
NumDiasPagados	365

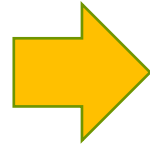
Ejemplo: Pago de 5 días y medio.

Concepto	Descripción
NumDiasPagados	5.5

Nodos condicionales para resúmenes totales

TotalPercepciones

Atributo condicional para representar la suma de las percepciones.

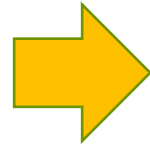


Es la suma de todas las percepciones pagadas al trabajador, (Suma del campo TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnización más TotalJubilaciónPensiónRetiro).

En el comprobante se pueden registrar percepciones y/u otros pagos. En el caso de que solo se registraran “otros pagos”, este campo no debe existir dado que no hay datos de percepciones.

TotalDeducciones

Atributo condicional para representar la suma de las deducciones aplicables.

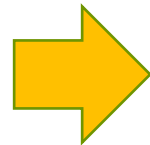


Es la suma de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, incluyendo el Total Impuestos Retenidos (ISR), (Estos es la suma de “TotalOtrasDeducciones” más “TotalImpuestosRetenidos” de las deducciones).

En el comprobante pueden existir o no deducciones, en el caso de que no existan deducciones, este campo tampoco debe existir.

TotalOtrosPagos

Atributo condicional para representar la suma de otros pagos.



Es la suma de los importes de la sección de “otros pagos” realizados al trabajador como son:

- El reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
- Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
- Viáticos (entregados al trabajador).
- Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
- Otros.

Los citados pagos se registrarán como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que debe tratarse de pagos que no sean ingresos acumulables para este.

En caso de no existir información en la sección de OtrosPagos este campo no debe existir.



Emisor

Curp

Es la CURP del empleador (emisor) del comprobante de nómina, debe capturarse cuando se trate de una persona física.

En el caso de personas morales, estas no cuentan con CURP, por tanto no deberán registrar este dato.

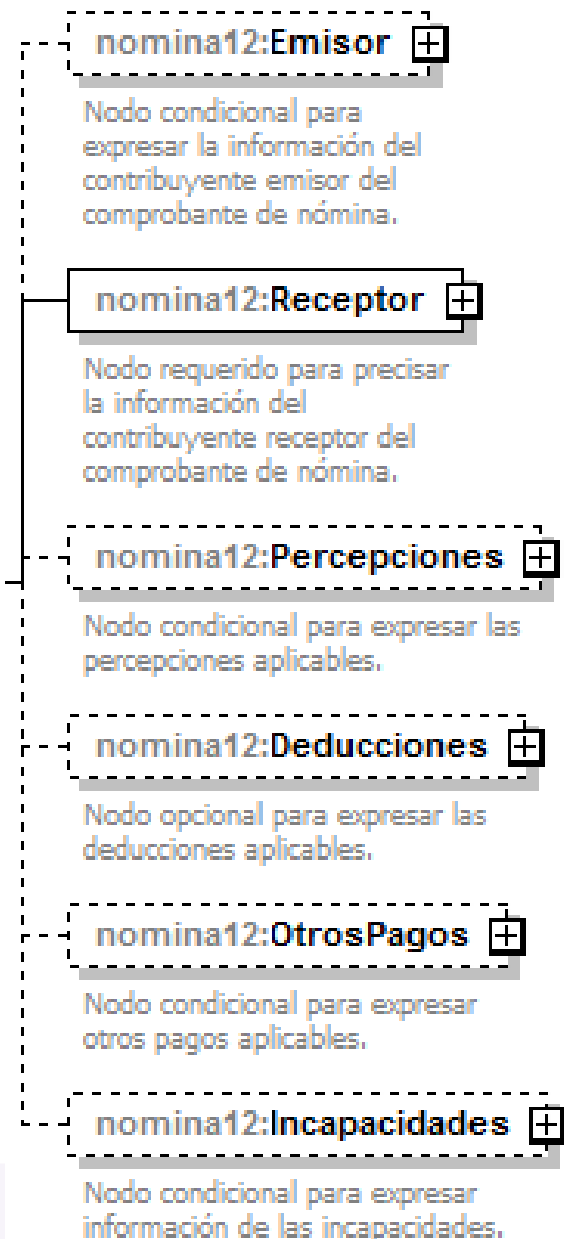
RegistroPatronal

Es el registro patronal, clave de ramo - pagaduría o la que le asigne la institución de seguridad social al patrón. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no cuente con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables.

Este dato debe existir cuando en el campo TipoContrato se haya registrado algunos de los siguiente valores: 01(Contrato de trabajo por tiempo indeterminado), 02 Contrato de trabajo para obra determinada, 03 (Contrato de trabajo por tiempo determinado), 04 (Contrato de trabajo por temporada), 05(Contrato de trabajo sujeto a prueba), 06(Contrato de trabajo con capacitación inicial), 07(Modalidad de contratación por pago de hora laborada), 08 (Modalidad de trabajo por comisión laboral).

Si en este campo se captura un Registro Patronal, también deberán registrarse obligatoriamente los siguientes campos: NumSeguridadSocial, FechaInicioRelLaboral, Antigüedad, RiesgoPuesto, y SalarioDiarioIntegrado, en caso contrario, no debe existir



Receptor

Curp

Es la CURP del trabajador o asimilado a sueldos (receptor) del comprobante de nómina.

Las personas morales no pueden ser receptoras de un comprobante fiscal por concepto de nómina y por ende no son trabajadores, ni cuentan con CURP.

NumSeguridadSocial

Es el número de seguridad social del trabajador otorgado por el instituto de seguridad social al cual se encuentra afiliado. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

Puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres

Es la fecha de inicio de la relación laboral entre el empleador y el empleado. Se deben señalar los datos de la relación laboral y patrón vigente, es decir, contrato vigente.

Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

Se debe señalar el año a cuatro posiciones, un guión, el mes a dos posiciones, un guión y el día a dos posiciones.

FechaInicioRelLaboral

Atributo condicional para expresar la fecha de inicio de la relación laboral entre el empleador y el empleado. Se expresa en la forma *aaaa-mm-dd*, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales.

Ejemplo:

Concepto	Fecha
FechaInicioRelLaboral	2015-01-01

Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.

El valor de este dato deberá ser menor o igual que el campo FechaFinalPago.

Antigüedad

Atributo condicional para expresar el número de semanas o el periodo de años, meses y días que el empleado ha mantenido relación laboral con el empleador. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales.

Es el número de semanas o el periodo de años, meses y días en que el empleado ha mantenido relación laboral con el empleador. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.

Ejemplos:

Si un trabajador tiene una antigüedad de 10 años, 8 meses, 15 días, se debe registrar de la siguiente manera:

Antigüedad= P10Y8M15D

Si un trabajador tiene una antigüedad de 0 años, 0 meses 20 días, se debe registrar de la siguiente manera:

Antigüedad= P20D

Si un trabajador tiene una antigüedad de 110 semanas, se debe registrar de la siguiente manera:

Antigüedad= P110W

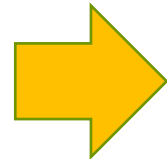
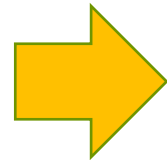
Fundamento Legal: Artículo 150 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TipoContrato

Atributo requerido para expresar el tipo de contrato que tiene el trabajador.

Sindicalizado

Atributo opcional para indicar si el trabajador está asociado a un sindicato. Si se omite se asume que no está asociado a algún sindicato.



Es el tipo de contrato laboral que tiene el trabajador con su empleador, en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios a cambio de una remuneración.

Los distintos tipos de contratos se encuentran incluidos en el “Catálogo c_TipoContrato” publicado en el Portal del SAT.

Ejemplo: TipoContrato= Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.

c_TipoContrato	Descripción
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.

Fundamento Legal: Artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo.

Se debe señalar únicamente si el trabajador está asociado o no a un sindicato dentro de la organización en la cual presta sus servicios.

Este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, o a asalariados no sindicalizados, por lo que siendo un dato opcional, en dichos casos se debe omitir.

Fundamento Legal: Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo.

Catálogo de tipos de contrato

c_TipoContrato	Descripcion
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
02	Contrato de trabajo para obra determinada
03	Contrato de trabajo por tiempo determinado
04	Contrato de trabajo por temporada
05	Contrato de trabajo sujeto a prueba
06	Contrato de trabajo con capacitación inicial
07	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
08	Modalidad de trabajo por comisión laboral
09	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro.
99	Otro contrato



ACERCA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Economía es la responsable de la aplicación del marco normativo en materia de Comercio Electrónico; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que acredita a las Personas Jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, como Prestador de Servicios de Certificación, supervisando sus funciones.

El PSC es un auxiliar del comercio, brinda a las pequeñas, medianas y grandes empresas servicios jurídico-tecnológicos para agilizar y dar certeza en los actos comerciales celebrados entre partes.

En esta página de internet encontrará todo lo relacionado con los servicios adicionales de Firma Electrónica Avanzada, fundamentalmente los trámites para acreditarse como PSC y un número considerable de ligas que permiten no sólo conocer esta figura, sino además información adicional que se encuentra vinculada con los servicios que brinda, para conocer bien a bien qué es el PSC y cuál es su función.



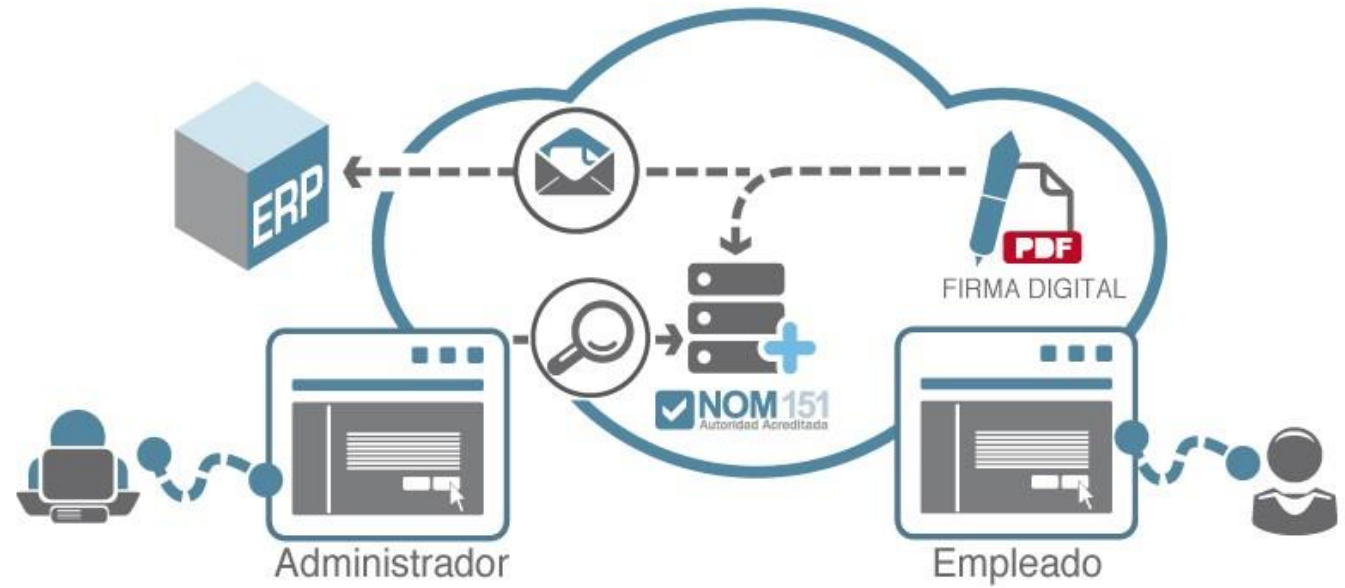
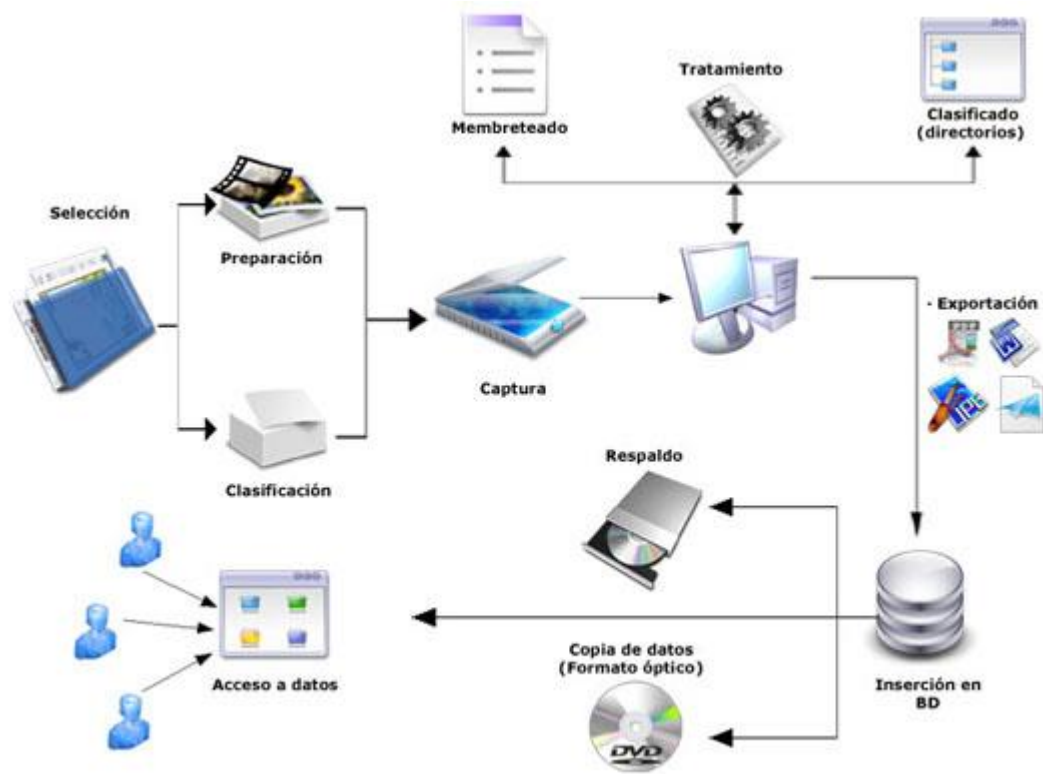
Contratos electrónicos

- Los contratos electrónicos son contratos tradicionales. No constituyen, en sí mismos, un tipo de contrato diferente. Sin embargo, es útil conocerlos, pues su legitimación funciona de manera diferente al acuerdo habitual. Por ejemplo, mediante este tipo de convenio ninguna de las partes debe estar presente en el momento de la firma. Es decir, **no es necesaria la presencia física simultánea**, sino que se puede realizar desde otros lugares gracias a mecanismos telemáticos.



- En contraposición al contrato electrónico puro, y también dentro de la clasificación por emisión de las declaraciones de las partes, se puede encontrar este tipo de acuerdo. El contrato electrónico mixto requiere de métodos electrónicos, pero también de métodos tradicionales para manifestar voluntades. Por ejemplo, la necesidad de enviar por correo ordinario contratos o documentos firmados.





Art. 26 LFT

- La **falta del escrito** a que se refieren los artículos 24 y 25 **no priva al trabajador de los derechos que derivan de las normas de trabajo** y de los servicios prestados, pues se imputará el patrón la falta de esa formalidad.



Habr  ocasiones donde se necesite utilizar un documento impreso Art. 16 LFEA

- Que la migraci n a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor p blico que cuente con facultades de certificaci n de documentos en t rminos de las disposiciones aplicables o, en su caso, por el particular interesado, quien deber  manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el documento electr nico es copia  ntegra e inalterada del documento impreso



Catálogo de tipos de régimen de contratación

c_TipoRegimen	Descripcion
02	Sueldos
03	Jubilados
04	Pensionados
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
07	Asimilados Miembros consejos
08	Asimilados comisionistas
09	Asimilados Honorarios
10	Asimilados acciones
11	Asimilados otros
99	Otro Regimen

attributes
TotalSueldos

Atributo condicional para expresar el total de percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios.

TotalSeparacionIndemnizacion

Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 022 Prima por Antigüedad, 023 Pagos por separación y 025 Indemnizaciones.

TotalJubilacionPensionRetiro

Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 039 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición y 044 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades.

TotalGravado

Atributo requerido para expresar el total de percepciones gravadas que se relacionan en el comprobante.

TotalExento

Atributo requerido para expresar el total de percepciones exentas que se relacionan en el comprobante.

Este dato es la suma de los campos: TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnizacion más TotalJubilacionPensionRetiro, que debe ser igual a la suma de los valores de los campos TotalGravado más TotalExento.

Es el total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios.

TotalSeparacionIndemnizacion

Descripción	Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 022 Prima por Antigüedad, 023 Pagos por separación y 025 Indemnizaciones.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_ImporteMXN

TotalJubilacionPensionRetiro

Descripción	Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 039 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición y 044 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_ImporteMXN

Guía del complemento de nómina



- Adición de un párrafo al campo Tipo Régimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.

Catálogo de tipos de percepciones

Percepción	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
005	Fondo de Ahorro
006	Caja de ahorro
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
010	Premios por puntualidad
011	Prima de Seguro de vida
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
014	Subsidios por incapacidad
015	Becas para trabajadores y/o hijos
016	Otros
019	Horas extra
020	Prima dominical
021	Prima vacacional
022	Prima por antigüedad

022	Prima por antigüedad
023	Pagos por separación
024	Seguro de retiro
025	Indemnizaciones
026	Reembolso por funeral
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón
028	Comisiones
029	Vales de despensa
030	Vales de restaurante
031	Vales de gasolina
032	Vales de ropa
033	Ayuda para renta
034	Ayuda para artículos escolares
035	Ayuda para anteojos
036	Ayuda para transporte
037	Ayuda para gastos de funeral
038	Otros ingresos por salarios
039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades
045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes
046	Ingresos asimilados a salarios

047	Alimentación	01/11/2016	
048	Habitación	01/11/2016	
049	Premios por asistencia	01/11/2016	
050	Viáticos	06/01/2017	

```

    <xs:documentation>Nodo condicional para expresar las horas extra aplicables.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
- <xs:complexType>
- <xs:attribute name="Dias" use="required">
- <xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de días en que el trabajador realizó horas extra en el
  periodo.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
- <xs:simpleType>
- <xs:restriction base="xs:int">
  <xs:minInclusive value="1" />
  <xs:whiteSpace value="collapse" />
  </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
- <xs:attribute name="TipoHoras" use="required">
- <xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo de pago de las horas extra.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
- <xs:simpleType>
- <xs:restriction base="xs:string">
  <xs:whiteSpace value="collapse" />
  </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
- <xs:attribute name="HorasExtra" use="required">
- <xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de horas extra trabajadas en el periodo.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
- <xs:simpleType>
- <xs:restriction base="xs:int">
  <xs:minInclusive value="1" />
  <xs:whiteSpace value="collapse" />
  </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
- <xs:attribute name="ImportePagado" type="nomina:t_ImporteMXN" use="required">
- <xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el importe pagado por las horas extra.</xs:documentation>

```

Catálogo de tipos de Hora Extra	
c_TipoHoras	Descripcion
01	Dobles
02	Triples
03	Simple

Ley Federal del Trabajo



- Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.
- Artículo 64.- Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.
- Artículo 65.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.
- Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.
- Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.
- Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.
- Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo.
- La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.

12/ISR/NV Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.

De conformidad con el artículo 93, fracción III de la Ley del ISR, no se pagará dicho impuesto por la obtención de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 473, 474 y 475 señala, que se considera riesgo de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, entendiéndose como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, incluyendo las que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este a aquel; asimismo, enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Al efecto, se han detectado contribuyentes que realizan pagos por concepto de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades sin contar con el certificado o la constancia de incapacidad o enfermedad de que se trate expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, cuando en realidad se trata de salarios y asimilados a salarios, pretendiéndose deducir indebidamente sin realizarse la retención y entero correspondiente del ISR por quien los efectúa.

Criterios normativos

Descargas en PDF

- **01/2016.** Cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de aportaciones a fondos o planes de pensiones, integran al salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.
- **01/2015.** Cantidades pagadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores por concepto de días de descanso semanal u obligatorio laborados, integran al salario base de cotización, de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.
- **01/2014.** Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas bajo cualquier concepto que pueda considerarse de previsión social, integran al salario base de cotización de conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- **02/2014.** Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas como alimentación o habitación, integran al salario base de cotización de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 27.
- **03/2014.** Pagos a trabajadores registrados como indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

Criterio Normativo 03/2014

Pagos a trabajadores registrados como indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

El artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social establece que el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha detectado que diversos patrones realizan pagos a sus trabajadores y los registran en su contabilidad y en los recibos de nómina como indemnizaciones por riesgos de trabajo, sin que se haya presentado algún accidente o enfermedad de trabajo, tal y como lo establecen los artículos 473 y 483 de la Ley Federal del Trabajo para que sea procedente el pago de tales indemnizaciones.

Dichos pagos no son integrados al salario base de cotización, lo cual se considera una práctica indebida, ya que al tratarse de pagos por supuestos riesgos que no ocurrieron, en realidad se trata de pagos que se entregan a los trabajadores con motivo de su trabajo.

En términos del primer párrafo del citado artículo 27, se considera que dichos pagos deben integrar al salario base de cotización, en virtud de que resulta jurídica y materialmente imposible efectuar el pago de una indemnización por un accidente o enfermedad de trabajo que no se ha presentado y sin tener certeza de que ocurrirá, por lo que en dichos supuestos se trata de pagos que sí se entregan al trabajador con motivo de su trabajo.

Por lo anterior, las cantidades otorgadas a los trabajadores por concepto indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos deberán integrarse al salario base de cotización, en términos del primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Criterio Normativo 01/2014

Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas bajo cualquier concepto que pueda considerarse de previsión social, integran al salario base de cotización de conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

El artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social dispone lo siguiente: *“El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo...”*.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha detectado que existen patrones que entregan efectivo o depositan cantidades de dinero en las cuentas de sus trabajadores, etiquetándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como algún concepto que pueda considerarse de previsión social, sin integrarlas al salario base de cotización; sin embargo, no existe evidencia de que dichos recursos hayan sido destinados para los fines sociales de carácter sindical a que se refiere el supuesto de exclusión establecido en la fracción II, última parte, del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

En este orden de ideas, las cantidades otorgadas por el patrón denominadas bajo algún supuesto concepto de previsión social, sólo podrán excluirse del salario base de cotización en términos de lo previsto en la fracción II, última parte, del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, si el patrón acredita lo siguiente:

- a. Que las prestaciones se otorgan de manera general en beneficio de todos los trabajadores;
- b. Que las mismas se encuentran establecidas en los contratos colectivos de trabajo o contratos ley;
- c. Que no se entregue el dinero en efectivo ni mediante depósitos a la cuenta de los trabajadores, salvo que se trate de reembolsos por pagos efectuados previamente por el trabajador por la prestación de que se trate, y
- d. Que en todos los casos, se demuestre que los recursos otorgados fueron utilizados para los fines sociales establecidos en los mencionados contratos.

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio

2020

Tipo de declaración

Normal

Periodo

Del Ejercicio

Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero?


No

¿Deseas agregar otro tipo de ingreso?

[Agregar otro tipo de ingreso](#)

[Siguiete](#)


Cargando información.

 Espera por favor mientras termina de cargar la información necesaria.



Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con información presentada por tu(s) retenedor(es), de tus pagos provisionales, así como de las facturas emitidas a tu nombre. Favor de verificarla o en su caso modificarla. ✕

OK

 Sueldos, salarios y asimilados

⊖ Ingresos

Ingreso anual	312,200	Detalle
 Ingresos exentos	0	
 Ingresos acumulables	312,200	
Subsidio para el empleo	0	
Impuesto retenido	54,192	



Sueldos, salarios y asimilados

⊖ Ingresos

Ingreso anual

312,200

Detalle

Sueldos y salarios ×

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	
GEH690116NV7	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	312,200	0	0	54,192	

? Ingresos exentos

0

? Ingresos acumulables

312,200


Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

54,192



 RFC del retenedor

GEH690116NV7

Nombre, denominación o razón social

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Salarios

Asimilados a salarios

Más ▾

Ingresos asimilados


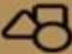


312,200

Impuesto retenido

Cerrar

Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Nombre

- Este atributo cambia de opcional a requerido.

DomicilioFiscalReceptor (nuevo): Atributo requerido para expresar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

RegimenFiscalR: Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

UsoCFDI

- Se actualiza catálogo para relacionar el régimen al que corresponde el uso del CFDI que le dará el receptor al comprobante.



Preguntas Frecuentes



¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi cliente para emitirle la factura?

Los datos mínimos, que deberás conocer de tu cliente para emitir su factura son: RFC, nombre o denominación o razón social, régimen fiscal y código postal de su domicilio fiscal.

Lista de Contribuyentes Inscritos no Cancelados (L_RFC)

HACIENDA SAT



Actualización

✓ Se incorporan el Nombre y el código postal del domicilio fiscal asociado al RFC.

Estructura



Catálogo de Régimen Fiscal.					
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
		Aplica para tipo persona			
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí	01/01/2022	
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí	01/01/2022	
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No	01/01/2022	
606	Arrendamiento	Sí	No	01/01/2022	
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No	01/01/2022	
608	Demás ingresos	Sí	No	01/01/2022	
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí	01/01/2022	
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No	01/01/2022	
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No	01/01/2022	
614	Ingresos por intereses	Sí	No	01/01/2022	
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No	01/01/2022	
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No	01/01/2022	
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí	01/01/2022	
621	Incorporación Fiscal	Sí	No	01/01/2022	
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí	01/01/2022	
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí	01/01/2022	
624	Coordinados	No	Sí	01/01/2022	
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No	01/01/2022	
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí	01/01/2022	

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Regímen Fiscal Receptor
		Física	Moral			
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	Sí	No	01/01/2022		605



Martes 15 de mayo de 2018 Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC Trámites Servicios Consultas

Para poder realizar el trámite de Solicitud de devolución debes ingresar a través del Buzón tributario

Buzón Tributario

Notificaciones Mensajes Trámites Avisos Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Fiscalización Electrónica Mi repositorio

Datos del contribuyente

Registro Federal de Contribuyente (RFC):	
Apellido paterno :	
Apellido materno :	...
Nombre :	LESLIE ANGELICA

Domicilio fiscal

Código postal:	54060
----------------	-------

Datos del contacto

Teléfono domicilio fiscal:	57469 Móvil
Teléfono celular:	
¿Son correctos los datos?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

[Siguiente](#)

Nombre: LESLIE ANGELICA

Información del trámite

Origen devolución*:

Saldo a Favor

Tipo trámite*:

115 ISR Personas Físicas

Suborigen del saldo*:

Otros.

Información adicional*:

EXCESO DE RETENCIONES DE ISR

*Campos obligatorios

Salir

Siguiente

concepto, periodo y ejercicio

Periodo*:

Del Ejercicio

Ejercicio*:

2017

Salir

Anterior

Siguiente

Confirme

La declaración por la cual solicitas la devolución no se encuentra disponible en el sistema.

¿Deseas capturar la información de la declaración?

No

Si

Información del saldo a favor

Tipo de declaración*:

Complementaria

Fecha de presentación de la declaración*:

15/05/2018

Número de operación*:

181110005185

Importe saldo a favor*:

\$ 7,040.00

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)*:

\$ 0.00

Importe solicitado en devolución:

\$ 7,040.00

Datos de la declaración normal

Tipo de declaración:

Normal

Fecha de presentación de la declaración*:

28/03/2018

Número de operación*:

180010165447

Saldo a favor manifestado en la declaración*:

\$ 7,254.00

*Campos obligatorios

Anterior

Salir

Siguiente

Información del banco

Nombre del banco	Número de cuenta CLABE	Nombre del documento	Estado
BBVA BANCOMER S.A.	012180014916183698		

⏪ ⏴ 1 ⏵ ⏩

*Campos obligatorios

Subir documento a la solicitud

Ruta del archivo:

Adjuntar estado de cuenta a la solicitud

Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, el estado de cuenta expedido por Institución Financiera, que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE), de conformidad con el Catálogo de Trámites publicado en la Página del SAT y Anexo 1-A publicado en el Diario Oficial de la Federación. ¿Desea adjuntar documento?

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada.

Datos del contribuyente

Registro Federal de Contribuyente (RFC):	
Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre:	LESLIE ANGELICA

i Si el tipo de trámite seleccionado es ISR Personas físicas del ejercicio 2017, se requiere incluyas los documentos comprobatorios para las inconsistencias o rechazo. Si el tipo de trámite seleccionado es ISR Personas físicas del ejercicio 2016 o anteriores, se requiere incluyas como documento adjunto, la o las Constancias de percepciones y/o retenciones.


Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo	Nombre del documento
--------------------	----------------------

Acumulado Anual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ejercicio fiscal
⊖ CAM780607599	CAMPEX	2017
CONCEPTO		MONTO
⊕ Ingreso anual por sueldos y salarios		\$69,576.53
⊕ Ingreso exento por sueldos y salarios		\$7,066.12
Subsidio para el empleo correspondiente		\$3,898.44
⊕ Subsidio para el empleo entregado		\$38.21
⊕ Aguinaldo exento		\$2,264.70
⊕ Otros ingresos exentos por sueldos y salarios		\$4,801.42
⊕ Impuesto retenido		\$6,270.40
Detalle mensual 		
⊕ LPR160525QH9	LOFWAR PROJECTS	2017

[Regresar](#)

Documentos adjuntos de la solicitud de devolución





Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo	Nombre del documento
No se encontraron registros	

*Campos obligatorios



-  **CFDI DEDUCCIONES**
-  **CFDI NOMINA**
-  **CUENTA BANCARIA**
-  **VISOR DE NOMINA**

Subir documento a la solicitud

Ruta del archivo:

Nombre del Documento:

Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo	Nombre del documento
CFDI NOMINA.zip	CFDI NOMINA
VISOR DE NOMINA.zip	VISOR DE NOMINA
CFDI DEDUCCIONES.zip	CFDI DEDUCCIONES

*Campos obligatorios

CFDI NOMINA	CFDI NOMINA.zip
VISOR DE NOMINA	VISOR DE NOMINA.zip
CFDI DEDUCCIONES	CFDI DEDUCCIONES.zip

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada.

Si No

¿Todos los datos son correctos? Si No

Subir documento

*Campos obligatorios

Anterior

Imprimir

Enviar

Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC Trámites Servicios Consultas

Notificaciones Mensajes Trámites Avisos Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Fiscalización Electrónica Mi repositorio

Firma FIEL e.firma portable

e.firma

Certificado (cer)

Clave privada (key)

Contraseña de clave privada

RFC

Este servicio requiere Internet Explorer 10.0 o superior, Firefox 30.0 o superior, Safari 6.1 o superior, Chrome 27.0 o superior.

Martes 15 de mayo de 2018 LESLIE ANGELICA [Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

[Buzón tributario](#) [Declaraciones](#) [Factura electrónica](#) [RFC](#) [Trámites](#) [Servicios](#) [Consultas](#)

[Notificaciones](#) [Mensajes](#) [Trámites](#) [Avisos](#) [Servicios](#) [Consultas](#) [Aplicaciones](#) [Decretos](#) [Fiscalización Electrónica](#) [Mi repositorio](#)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de devolución de impuestos federales

<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; text-align: center; background-color: #f0f0f0;">Lugar y Fecha</div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">Ciudad de México a 15-05-2018 18:29:30</div>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; text-align: center; background-color: #f0f0f0;">Clave de R.F.C.</div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">GUML7909192K1</div>
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; text-align: center; background-color: #f0f0f0;">Folio</div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">DC151800033570</div>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; text-align: center; background-color: #f0f0f0;">Administración</div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"</div>
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; text-align: center; background-color: #f0f0f0;">Nombre, Denominación o Razón social</div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">LESLIE ANGELICA</div>	

Asimilados a Salarios

- Esta ficción jurídica se estableció en nuestro sistema tributario desde 1980, sin que a la fecha su tratamiento haya sufrido modificaciones considerables.
- Esta homologación de tratamientos establecida por ministerio de ley tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas.
- Los contratantes incumplen la obligación de efectuar la retención del impuesto, no obstante ello emiten el comprobante fiscal digital por Internet de nómina en el que se consignan cantidades retenidas a la persona física que obtiene los ingresos



Artículo 94 LISR

- Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:
 - **I.** Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - **II.** Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - **III.** Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

- **IV.** Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley.
- Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.
- **V.** Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

- **VI.** Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.
- **VII.** Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.
- El ingreso acumulable será la diferencia que exista entre el valor de mercado que tengan las acciones o títulos valor sujetos a la opción, al momento en el que el contribuyente ejerza la misma y el precio establecido al otorgarse la opción.

Art. 94 Párrafo Séptimo

- La opción para tributar bajo el concepto de ingresos asimilados a salarios no se podrá ejercer por las personas físicas que obtengan ingresos, en lo individual o en su conjunto, superiores a 75 millones de pesos por concepto de honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario, contraprestaciones derivadas de servicios personales independientes y actividades empresariales.
- La persona física con base en el comprobante fiscal digital por Internet de nómina emitido por su contratante, acredita las cantidades supuestamente retenidas contra el impuesto a su cargo, existiendo la posibilidad incluso que le resulte saldo a favor que sería susceptible de devolución.



Última Actualización: 03/03/2021

Visor Comprobante de Nómina

CAVV781230MF5 | VERONICA CASTRO VALDEZ

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

Consulta

Visor Comprobante de Nómina

Ejercicio:

2020 ▾

Consultar

El prellenado de tus ingresos y retenciones en la declaración anual considera lo emitido por tu retenedor en los comprobantes de nómina procesados por el SAT hasta el 03/03/2021.

		Ejercicio	Mes Inicial	Mes Final
Periodo que ampara la información:		2020	Enero	Diciembre
RFC	CAVV781230MF5	CURP	CAVV781230MMCSLR01	
Nombre	VERONICA CASTRO VALDEZ			
Sueldos y salarios				
Total de ingresos por sueldos y salarios	\$57,600.00	Subsidio para el empleo que le correspondió	\$4,240.73	
Total de ingresos exento por sueldos y salarios	\$2,250.00	Subsidio para el empleo entregado en efectivo	\$1,015.68	
Impuesto sobre la renta retenido				
ISR retenido	\$48.17			
Datos del retenedor(es)				
RFC	CAVP741010J55	Nombre, denominación o razón social	PENELOPE CASTRO VALDEZ	

Acumulado Anual por Patrón




Regresar

Los datos presentados en esta consulta corresponden a la información acumulada que manifestó tu retenedor en los comprobantes fiscales de nómina, los cuales son utilizados para precargar tu información en la declaración del ejercicio a presentar.

Ingresos **19**

Deducciones personales

Determinación **8**

 Datos de Nómina **10**

▾ Datos de Nómina **10**

Datos de comprobantes de pago de nómina

INSTRUCCIONES

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	57,600	1			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Sueldos y salarios	57,600	48	48	0	1
Asimilados a salarios	0	0	0	0	0

Abril	4,650	0	48	48	0	Presentada con pago en cero	1
Mayo	5,250	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Junio	4,200	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Julio	4,200	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Agosto	5,250	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Septiembre	4,200	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Octubre	5,250	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Noviembre	4,200	0	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Diciembre	7,050	2,250	0	0	0	Presentada con pago en cero	1
Del Ejercicio				0	0	Presentada con pago en cero	
Total	57,600	2,250	48	48	0		1

Importe de la nómina considerada como posible deducción, solo periodos pagados

57,600

Importe de la nómina exenta considerada como posible deducción, solo periodos pagados

2,250

Nómina por sueldos y salarios no deducible

[INSTRUCCIONES](#) ✕

	Exenta	Gravada	Total
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Viáticos (+)	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
 Otros conceptos no deducibles (+)	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
 Selecciona el porcentaje a aplicar en la nómina exenta	<input type="text" value="53% deducible"/>		
 Nómina exenta no deducible (+)	<input type="text" value="1,058"/>		<input type="text" value="1,058"/>
Nómina por sueldos y salarios no deducible (=)	<input type="text" value="1,058"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1,058"/>

Cerrar

Sueldos, salarios y asimilados a salarios		
Nómina por sueldos y salarios deducible		56,542
Nómina por asimilados a salarios deducible	(+)	0
Nómina deducible	(=)	56,542
Sueldos, salarios y asimilados a deducir		56,542
Sueldos, salarios y asimilados no deducibles		1,058

Sueldos, salarios y asimilados deducibles por ingreso	INSTRUCCIONES
Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)	56542

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California.
Subdelegación Mexicali del Instituto
Mexicano del Seguro Social.
Departamento Auditoría a Patrones
Folio de revisión: 02011OCCA900302021
Oficio No: 029101950200/0241/2021



Asunto.- Se le invita a regularizar su situación fiscal.







Mexicali, B.C., 03 de febrero de 2021

C. Representante Legal de: [REDACTED] de R.L. de C.V.
Domicilio fiscal: [REDACTED] Tlaxiaco, No. 1945, Int. 12, Colonia Nueva, Mexicali, B.C., Código Postal 21100
Registro patronal: [REDACTED]
RFC: BEX150428JWB

Se le comunica que del análisis realizado a la información contenida en los expedientes y bases de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la fecha de la presente invitación, se ha detectado a través del cruce de información SAT-IMSS diferencias a nivel trabajador respecto a los sueldos y salarios declarados, es decir, se observa subdeclaración de registro de sueldos y salarios declarados ante el Instituto contra los reportados ante el SAT, lo que origina una posible omisión en cuotas obrero patronales, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo expuesto, se le realiza una atenta invitación para que regularice aquellos trabajadores no registrados ante el Instituto así como modificar el salario base de cotización de sus trabajadores ante esta Subdelegación Mexicali con domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas, No. 2501, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C., Código Postal 21376 a través de escrito libre en original y fotocopia, suscrito por el patrón o por su representante legal, haciendo referencia al número de oficio de esta carta invitación, ello dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba esta invitación.

	Número de comprobantes de nómina emitidos		
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados	Información considerada
15	793	36	Enero-Diciembre 2020

CONCEPTO	MONTO
 Detalle de la nómina	
 Pagos totales por sueldos y salarios	\$3,115,584.35
 Subsidio para el empleo	
 Subsidio para el Empleo que le correspondió a los trabajadores	\$1,804.32
 Subsidio para el Empleo pagado en efectivo a los trabajadores	\$0.00
 ISR retenido	\$426,037.71
Impuesto sobre la renta retenido	\$426,984.63
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-) \$0.00
Total ISR retenido de ejercicio anterior	(+) \$0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-) \$946.92
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-) \$0.00
Total del ISR retenido	(=) \$426,037.71

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)					
	Importe	Núm de trabajadores			
Total de Nómina	\$3,115,584.35	15			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	\$3,115,584.35	\$426,165.25	\$426,165.00	\$0.25	15
					Ver detalle

Información adicional		
	Importe anual Exento	Importe anual Gravado
Viáticos	\$0.00	\$0.00
PTU	\$0.00	\$0.00

	Ejercicio	Mes Inicial	Mes Final
Periodo que ampara la información:	2020	Enero	Diciembre
RFC	Nombre, denominación o razón social		
PED020423KW0	PROCESOS EDITORIALES DON JOSE SA DE CV		

Concepto	Salarios	Total sueldos	Total pagado por nómina
Total pagado	\$3,115,584.35	\$3,115,584.35	\$3,115,584.35
Total exento pagado	\$102,198.35	\$102,198.35	\$102,198.35
Total del subsidio causado	\$1,804.32		\$1,804.32
Total del subsidio entregado	\$0.00		\$0.00
Número de Trabajadores		15	15
Total del ISR retenido		\$426,165.25	\$426,037.71
Total del ISR enterado		\$426,165.00	
Diferencia		\$0.25	

Detalle anual



Regresar

Número de trabajadores	Número de comprobantes de nómina emitidos		Información considerada
	Vigentes	Cancelados	
15	793	36	Enero-Diciembre 2020

CONCEPTO	MONTO
----------	-------

⊖ Detalle de la nómina

⊕ Pagos totales por sueldos y salarios \$3,115,584.35

⊖ Subsidio para el empleo

⊕ Subsidio para el Empleo que le correspondió a los trabajadores \$1,804.32

⊕ Subsidio para el Empleo pagado en efectivo a los trabajadores \$0.00

⊖ ISR retenido \$426,037.71

Impuesto sobre la renta retenido		\$426,984.63
Total ajustes del impuesto sobre la renta retenido	(-)	\$0.00
Total ISR retenido de ejercicio anterior	(+)	\$0.00
Total aplicación de saldo a favor por compensación anual	(-)	\$946.92
Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior	(-)	\$0.00
Total del ISR retenido	(=)	\$426,037.71

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas **6**

Determinación

Pago

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Sueldos, salarios y asimilados

3,115,584

CAPTURAR

*Gastos

(+)

CAPTURAR

*Deducciones relacionadas con la nómina

(+)

CAPTURAR

*Inversiones

(+)

CAPTURAR

*Costo de lo vendido

(+)

CAPTURAR

* Ajuste anual por inflación deducible

(+)

0

VER DETALLE

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona

▼

CAPTURAR

***Total de deducciones autorizadas**

(=)

3,115,584

Datos de comprobantes de pago de nómina

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	3,115,584	15			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	3,115,584	426,165	426,165	0	15
Asimilados a salarios	0	0	0	0	0

Determinación de la nómina a deducir

Sueldos y salarios

		Exenta	Gravada	Total	
Nómina por sueldos y salarios		102,198	3,013,386	3,115,584	VER DETALLE
Nómina por sueldos y salarios no deducible	(-)	0	0	0	CAPTURAR
Nómina por sueldos y salarios deducible	(=)	102,198	3,013,386	3,115,584	

Regla 2.7.5.6

- Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.
- El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2021 en que se realizó el pago asociado al comprobante.
- La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

Ajustes al complemento de nómina Ver. 1.2 B

- c_TipoDeduccion, se adiciona la clave derivado de la actualización a la Guía de llenado de nómina:
 - 107 Ajuste al Subsidio Causado.
- c_TipoOtroPago, se adicionan las claves derivado de la actualización a la Guía de llenado de nómina:
 - 006 Alimentos en bienes (Servicios de comedor y comida) Art 94 último párrafo LISR
 - 007 ISR ajustado por subsidio
 - 008 Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)
- c_TipoIncapacidad, se adiciona la clave derivado de la publicación de la nueva licencia laboral:
 - 04 Licencia por cuidados médicos de hijos diagnosticados con cáncer.
- c_TipoPercepción, se modifica la descripción derivado de la actualización a la Guía de llenado de nómina.
 - Antes: Alimentación
 - Ahora: Alimentación diferentes a los establecidos en el Art 94 último párrafo LISR
- c_TipoRegimen, se modifica la descripción derivado de la revisión a las validaciones del complemento:
 - Antes: Sueldos.
 - Ahora: Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)

Cálculo mensual correspondiente

	Concepto	Cálculo
	Ingreso acumulable	7,399.90
(-)	Límite inferior	4,910.19
		2,489.71
(*)	% Excedente	10.88%
		270.88
(+)	Cuota Fija	288.33
(=)	ISR Directo	559.21
(-)	Subsidio causado	0.00
(=)	ISR a retener	559.21

Criterio Sugerido: Ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se entregó en efectivo y no correspondía.

Cve SAT	Tipo Concepto	Concepto	Quin 1	Ultima Quincena Ajuste	Resumen
		Dias Trabajados	15.00	15.00	
		Salario Diario	166.66	166.66	
		Ingreso Ordinario	2,499.90	2,499.90	
Varias	Percepción	Ingreso ExtraOrdinario		2,400.10	
Varias	Percepción	Ingreso Gravado Acumulable	2,499.90	4,900.00	7,399.90
		ISR Directo	150.66	559.21	559.21
NA	Nodo	Sub Causado	160.30	0.00	0.00
002	Deducción	ISR a Retener	0.00	559.21	559.21
002	Otros Pagos	Sub a Entregar	9.64	0.00	0.00
107	Deducción	Ajuste al Subsidio Causado		160.30	
007	Otros Pagos	ISR Ajustado por Subsidio		150.66	
Ingreso Neto			2,509.54	4,331.15	6,840.69

6,840.69

SI coinciden

Resumen

002 Deducción	ISR a retener	559.21
107 Deducción	Ajuste al Subsidio Causado	160.30
007 Otros Pagos	ISR ajustado por Subsidio	150.66
002 Otros Pagos	Subsidio a entregar	9.64
Total Retenido		559.21

No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados por el trabajador, cuando se haya cumplido con la emisión del CFDI de nómina Regla 2.7.5.3

- Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Regla 2.7.5.4

- Para los efectos de los artículos (...). Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago salvo que exista disposición legal o reglamentaria expresa en contrario.
- **En los casos en donde se emita un comprobante fiscal por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo, como el comprobante fiscal de las retenciones efectuadas.**
- Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

Art. 54 RISR Retenciones pagadas

- Para efectos del artículo 27, fracción XVIII de la Ley, no se considerará incumplido el requisito que para las deducciones establece dicha fracción, cuando se cumpla espontáneamente en términos del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, con las obligaciones establecidas en el artículo 27, fracciones V y VI de la Ley, a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración del ejercicio, siempre y cuando, en su caso, se hubiesen pagado las cantidades adeudadas debidamente actualizadas y con los recargos respectivos.

¿Cuándo utilizar la clave “101” del catálogo de Deducciones?

- De acuerdo con la revisión hecha directamente con la gente del SAT, al realizar el cálculo anual del ejercicio, la deducción con el impuesto a cargo del trabajador debe tener la Clave “002 ISR”. La nueva Clave “101” es para el caso de tener que retener ISR de un Ejercicio “X” durante el siguiente Ejercicio “Y”. Por ejemplo, si a un empleado se le debe retener ISR correspondiente al Ejercicio 2018 durante el Ejercicio 2019, se debe asignar la Clave “101” al ISR del 2018, y mantener la Clave “002” al ISR del 2019, que sería el Ejercicio en curso. Es decir, la Clave “101” ayuda a distinguir los impuestos de los dos Ejercicios de tal manera que la autoridad no acumule ambos ISR como si fueran de un mismo Ejercicio.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



RFC: CAVP741010J55 | PENELOPE
CASTRO VALDEZ
Versión 9 - 16/01/2022

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Cerrar](#)



RFC: CAVP741010J55 | PENELOPE
CASTRO VALDEZ
Versión 9 - 16/01/2022

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Configuración de la declaración

Ejercicio

2022 ▾

Periodicidad

1-Mensual ▾

Periodo

Enero ▾

Tipo de declaración

Normal ▾

Obligaciones a declarar



ISR simplificado de
confianza. Personas
físicas



ISR retenciones por
salarios



ISR retenciones por
asimilados a salarios



IVA simplificado de
confianza

The screenshot shows the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top, there are logos for the Mexican government and SAT. The user's RFC is CAVP741010J55 and the name is PENELOPE CASTRO VALDEZ. The version is 9, dated 16/01/2022. Navigation links include 'Presentar declaración' and 'Consultas'. A 'Cargando información.' dialog box is overlaid on the page, indicating a loading process. Below it, a larger dialog box provides information for tax filing, stating that the tax authority requires the following information: 'CFDI de nómina con fecha de corte: 01/01/2022'. A 'CERRAR' button is visible at the bottom of this dialog. In the background, a section titled 'Administración de la declaración' is partially visible, with a sub-section 'Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:' containing a list of steps.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

RFC: CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ
Versión 9 - 16/01/2022

Presentar declaración Consultas

Inicio Cerrar

Administración de la declaración

Cargando información.

Espera por favor mientras termina de cargar la información necesaria.

Para el prellenado de tu declaración, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- CFDI de nómina con fecha de corte: 01/01/2022

CERRAR

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones...
2. Para revisar tu declaración, da clic...
3. Para enviar tu declaración, da clic...
4. Después del envío se genera el a...

VISTA PREVIA

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

1

Pagos de sueldos

5,400

Pagos exentos de sueldos

2,250

ISR retenido por sueldos

0

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del
contribuyente ?

Impuesto a cargo

(=)

0

ISR retenciones por sal

Recuerda que debes actualizar la información de tus comprobantes de nómina para que coincida con la información que estás declarando

INSTRUCCIONES

ACEPTAR

FIN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR


✓ **Determinación**

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos	<input type="text" value="1"/>
Pagos de sueldos	<input type="text" value="5,400"/>
Pagos exentos de sueldos	<input type="text" value="2,250"/>
ISR retenido por sueldos	<input type="text" value="0"/>

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente 

Impuesto a cargo (=)

ISR retenciones por salarios

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ **Determinación**

Pago 1

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

A cargo		<input type="text" value="100"/>
Total de contribuciones	(=)	<input type="text" value="100"/>
Subsidio para el empleo		<input type="text"/>
*¿Tienes estímulos por aplicar?		<input type="text" value="Selecciona"/>
Total de aplicaciones	(=)	<input type="text" value="0"/>
<hr/>		
Total de contribuciones		<input type="text" value="100"/>
Total de aplicaciones	(-)	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a cargo	(=)	<input type="text" value="100"/>
Cantidad a pagar		<input type="text" value="100"/>

OPERATIVOS CON EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL

Coordinación Interinstitucional



Resultados

7 mega operativos de inspección a empresas preponderantes con esquemas de subcontratación

4,709 inspecciones en todo el territorio nacional

1,200 empresas con esquemas de subcontratación ilegal

862,489 trabajadores con probables afectaciones a sus derechos laborales

OPERATIVOS CON EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL

Hotel

con

802

trabajadores



Únicamente

2

Trabajadores contratados del hotel



Utiliza

14

empresas subcontratistas pagadoras



En las que se distribuyen

800

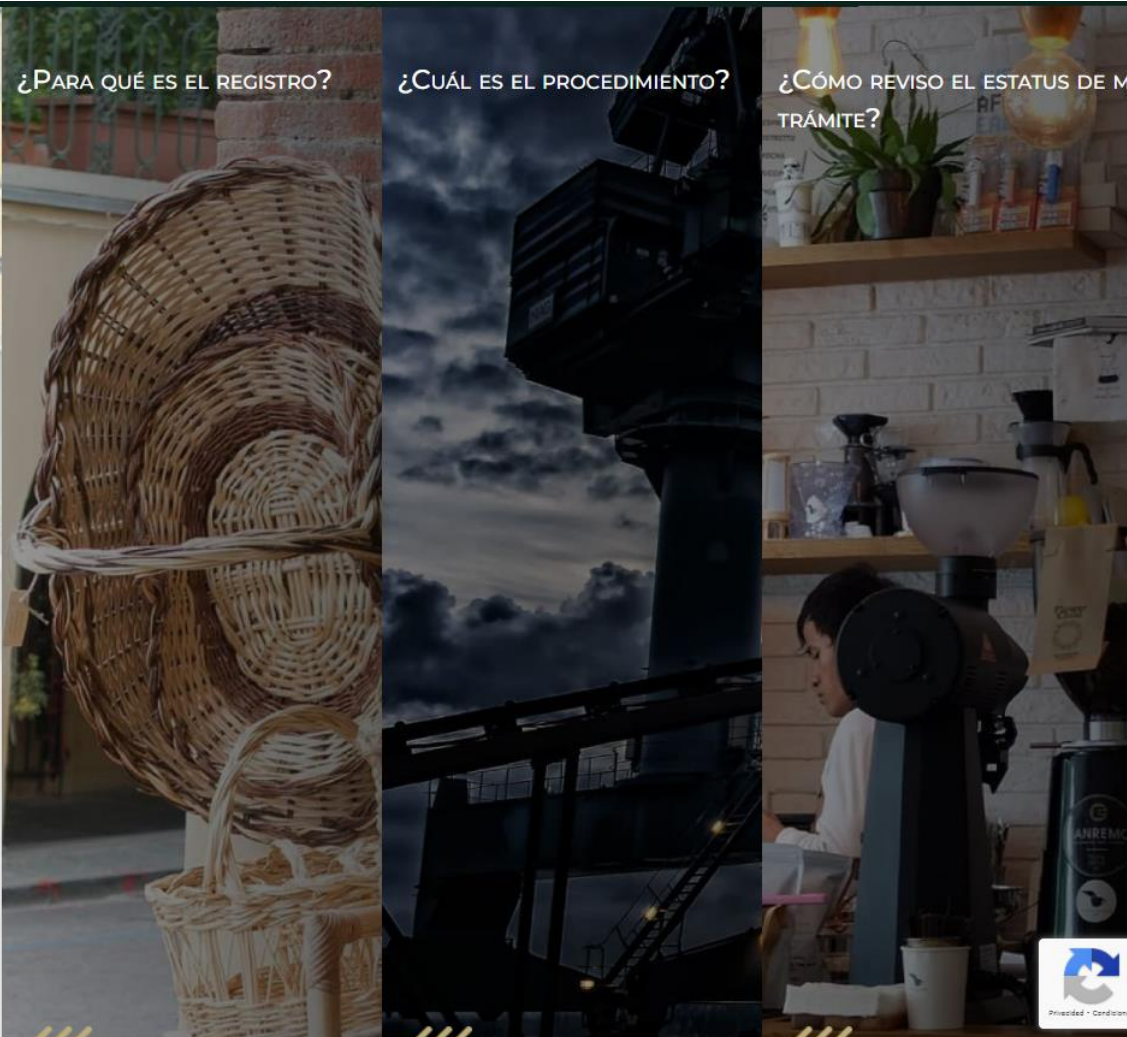
empleados

40 trabajadores sin registro en IMSS

762 trabajadores registrados con falso salario mínimo

Ninguno de los trabajadores conocían ni reconocían a las empresas que les pagaban

Contratados cada 3 meses cambiando de pagadora



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL


México
2021
Año de la
Independencia

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.


En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma repse.stps.gob.mx, plataforma que le permite ingresar su solicitud de registro al **Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas**.

 Preguntas Frecuentes

¿PARA QUÉ ES EL REGISTRO?

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

¿CÓMO REVILO EL ESTATUS DE MI TRÁMITE?

 Preciedad • Condiciones

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

Para proceder al registro deberá entrar a la página <http://repse.stps.gob.mx> y llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Una vez en ella, podrá acceder únicamente mediante su firma electrónica (e.firma).
2. De manera inmediata el sistema hará una consulta en tiempo real para verificar si la persona física o moral está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social con el IMSS, el SAT y el INFONAVIT. Únicamente en caso de que el sistema de consulta automática no esté disponible, la página le solicitará que suba en PDF: las opiniones positivas de cumplimiento de las tres instituciones. Si la respuesta de las tres instituciones es positiva o si en su caso proporciona en PDF las tres opiniones positivas de cumplimiento vigentes, pasará a la siguiente fase. En caso de que todas o alguna de las instituciones reporte como negativa la opinión de cumplimiento, el sistema le informará que se da por terminado su trámite de registro, y deberá acudir a la institución correspondiente para solventar el problema y cuando éste haya sido solventado podrá reiniciar su trámite de registro.
3. Posteriormente a la constatación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, el sistema le solicitará datos generales del representante legal, los datos del acta constitutiva o constancia de situación fiscal y del notario o corredor público.
4. Una vez realizado este paso deberán indicar cuál es su nivel y categoría de riesgo de acuerdo al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Posteriormente, se le pedirá que transcriba literalmente la actividad que desea registrar de acuerdo a la constancia de situación fiscal para el caso de las personas físicas, y por lo que hace a las personas morales deberán de transcribir de manera literal el objeto social.
6. Una vez realizado este paso deberá de subir escaneada la página o las páginas de la constancia de situación fiscal donde aparecen las actividades que desea registrar o el acta constitutiva en donde aparece el objeto social, resaltando en ellas las actividades que desea registrar.
7. Posteriormente, deberá capturar la actividad o las actividades que desea registrar, las cuales deberán de formar parte de su constancia de situación fiscal u objeto social. Deberá escribirlas de manera literal tal y como aparecen en su constancia de situación fiscal o en su objeto social.
8. Adicionalmente deberá indicar en qué categoría del catálogo anexo que se desplegará se engloba cada una de las actividades solicitadas. En seguida, deberá requisitar un cuestionario por cada una de las actividades de las que haya solicitado el registro.
9. Una vez concluida la requisición del cuestionario o los cuestionarios, el sistema le solicitará que suba en PDF: Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional) de la persona física o representante legal, Poder Notarial, Acta Constitutiva o Constancia de Situación Fiscal, Constancia de Inscripción en el RFC, Registro (s) Patronal (es) ante el IMSS, Comprobante de Domicilio (Luz, Predial, Teléfono) y en formato XML el Comprobante de la nómina.
10. Una vez requisitada y realizada la carga de la información y la documentación, la Plataforma le asignará un número de folio con el que el solicitante podrá dar seguimiento al registro.

Norteamérica	2
Europa	12
Asia y el Pacífico	16
África	2

Descripción del caso:

La organización ofrece por medio de agentes independientes los servicios de lavado de dinero a organizaciones delictivas en el país (A), país (B) y otros. Para poder llevar a cabo dichas operaciones, la organización crea y tiene a su disposición al menos 42 empresas fachada en el país (A), muchas otras en el país (B) y en otros con diversos giros comerciales, dichas empresas tienen como accionistas a empleados jóvenes de bajo perfil con domicilios en común, los cuales resultan ser oficinas virtuales o casas habitación.

Las empresas fachada en el país (A) son utilizadas para realizar diversas operaciones y proveer de servicios financieros a sus clientes, tales como captación de recursos, cambios de divisas, envío de transferencias, entre otras, las cuales en muchos casos no pasan por el sector financiero.

Para las operaciones llevadas a cabo en el país (A), se identifican varias cuentas a nombre de un grupo reducido del total de las empresas fachada constituidas en el país (A) en distintas instituciones financieras donde se concentran los recursos ilícitos, los cuales llegan por medio de transferencias nacionales, cheques y efectivo.

Posteriormente, los recursos son dispersados en su gran mayoría por medio de transferencias internacionales a más de 42 países teniendo como beneficiarios a más de 1,500 individuos y compañías en el extranjero, siendo el país (B) donde se dispersaba la mayor cantidad de recursos.

Otra parte de los recursos también son dispersados a diversos individuos y empresas en el país (A) por medio de transferencias nacionales y cheques.

Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Registro de prestadoras de servicios especializados y obras especializadas

Localiza la empresa por nombre o razón social

Buscar

Razon social	Número de registro	
" T&M PEST CONTROL" S DE RL DE CV	63729	Seleccionar
014 TRAVEL S A P I DE CV	72061	Seleccionar
04 CIRCULO RED CORPORATIVO SA DE CV	23000	Seleccionar
1 A H C PRODUCCIONES SA DE CV	67962	Seleccionar
10 A LA 10 OPPORTUNITIES S DE RL DE CV	22436	Seleccionar
1050 CONSTRUCCIONES SA DE CV	41527	Seleccionar
1528 CAPITAL GROUP SA DE CV	11488	Seleccionar
2 TORRES CONSULTORES SA DE CV	50349	Seleccionar



Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Registro de prestadoras de servicios especializados y obras especializadas

REGISTRO LOCALIZADO FOLIO: 26501

Nombre o Razón Social

2WAYS SOLUTIONS SA DE CV

Entidad / Municipio

Nuevo León / Monterrey

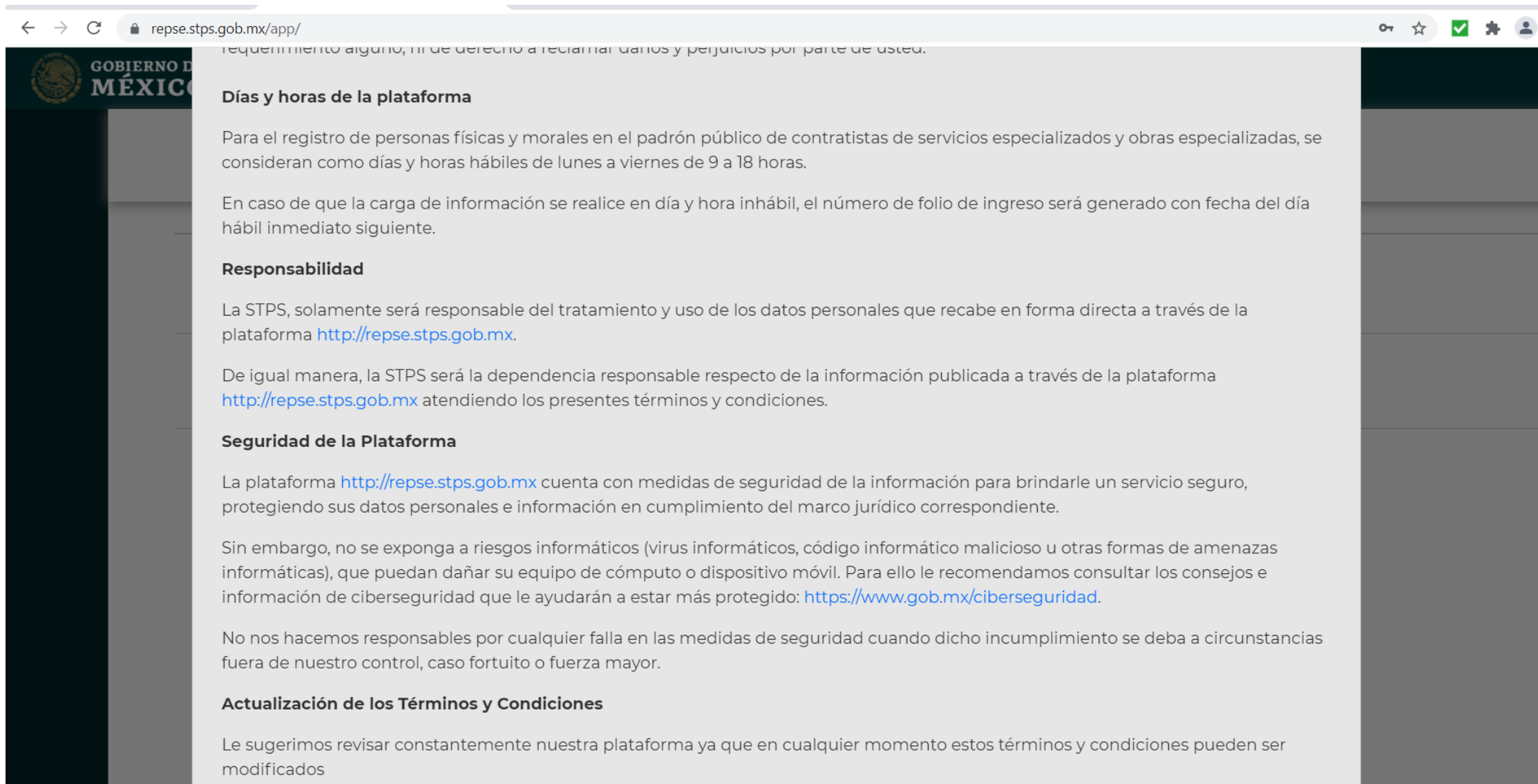
Aviso de registro N. / Fecha de aviso de registro

AR11624 / 2021-08-02

Ofreciendo los siguientes servicios

- Comercializadora de Servicios Tecnológicos, telecomunicaciones, asesorías, capacitación, servicios profesionales, renta y venta de infraestructura, software, hardware, consultoría de procesos de venta, brokeraje de servicios financieros, servicios de call center.

[Regresar](#)



requerimiento alguno, ni de derecho a reclamar daños y perjuicios por parte de usted.

Días y horas de la plataforma

Para el registro de personas físicas y morales en el padrón público de contratistas de servicios especializados y obras especializadas, se consideran como días y horas hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

En caso de que la carga de información se realice en día y hora inhábil, el número de folio de ingreso será generado con fecha del día hábil inmediato siguiente.

Responsabilidad

La STPS, solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través de la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>.

De igual manera, la STPS será la dependencia responsable respecto de la información publicada a través de la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> atendiendo los presentes términos y condiciones.

Seguridad de la Plataforma

La plataforma <http://repse.stps.gob.mx> cuenta con medidas de seguridad de la información para brindarle un servicio seguro, protegiendo sus datos personales e información en cumplimiento del marco jurídico correspondiente.

Sin embargo, no se exponga a riesgos informáticos (virus informáticos, código informático malicioso u otras formas de amenazas informáticas), que puedan dañar su equipo de cómputo o dispositivo móvil. Para ello le recomendamos consultar los consejos e información de ciberseguridad que le ayudarán a estar más protegido: <https://www.gob.mx/ciberseguridad>.

No nos hacemos responsables por cualquier falla en las medidas de seguridad cuando dicho incumplimiento se deba a circunstancias fuera de nuestro control, caso fortuito o fuerza mayor.

Actualización de los Términos y Condiciones

Le sugerimos revisar constantemente nuestra plataforma ya que en cualquier momento estos términos y condiciones pueden ser modificados



Registro de empresas que prestan servicios especializados u obras especializadas

A continuación encontrarás los términos y condiciones del registro.
Lee con atención y al finalizar da clic en **“Aceptar términos y condiciones”** para iniciar el registro



Leer términos y condiciones



Aceptar Términos y Condiciones

 Salir

Iniciar registro 



Complete los siguientes datos generales

Razón Social

GRINPAS S DE RL DE CV

RFC

GRI190314HWA

Tipo inscripción

Persona moral

CURP

SAVE860518HDFNLD04

Clave de elector (Del responsable de la e.firma)

Número de trabajadores

Nombre comercial de la empresa

Datos de contacto

Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico y por medio del buzón disponible al terminar el registro


Teléfono principal

Teléfono de apoyo

Correo electrónico de contacto

Correo electrónico de apoyo

 Cancelar

Continuar 



Validación de datos

Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:



Servicio de Administración
Tributaria



Instituto Mexicano del Seguro
Social



Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores

Identificamos lo siguiente:

Instituto Mexicano del Seguro Social

La respuesta del **Instituto Mexicano del Seguro Social** es negativa.

Por favor, acuda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Servicio de Administración Tributaria

La respuesta del **SAT** es negativa.

Por favor, acuda al Servicio de Administración Tributaria para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

La respuesta del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** es negativa.

Por favor, acuda al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

(13,677 no leídos) - pcastrov@ya we WeTransfer REGISTRO DE PRESTADORAS DE Blog Control 2000 – Actualidad fi REPSE STPS

repse.stps.gob.mx

Preguntas frecuentes

1. ¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?
 Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas y que deseen proveer a un tercero (contratante) dichos servicios u obras especializadas y para ello pongan trabajadores propios a disposición del contratante.

2. ¿Una vez obtenido el Registro qué debo hacer con él?
 Deberá incluir en cada contrato que celebre su número de registro y los folios de las actividades del objeto social o la constancia de situación fiscal registrados en el Padrón y que correspondan con la actividad específica subcontratada.

3. Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?
 No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.

4. ¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancía deben los vendedores de mercancías o los fabricantes de la misma registrarse?
 No, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

5. ¿Por qué causas me pueden denegar el registro?
 Fundamentalmente por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, porque los documentos cargados a la plataforma no sean legibles, porque

Instrucciones y re...docx | AVISO Simplifica...docx | AVISO PRIVACID...docx

Escribe aquí para buscar

11:45 p. m. 06/07/2021

Acta constitutiva

Acta constitutiva

Entidad de registro

Fecha de protocolización 

Datos de identificación del notario o corredor fiscal que la expidió

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Número de notaría

Número de acta constitutiva:

 **Regresar**

Continuar 

Objeto social

Localice en su acta constitutiva el objeto social. Una vez que haya identificado el objeto social realice lo siguiente:


Transcriba aquí de manera literal el objeto social completo, tal cual aparece en su acta constitutiva.

Compra venta de refacciones automotrices.

Resalte dentro del objeto social de su acta constitutiva las actividades que desea registrar en el padrón y que serán las únicas por las que podrá ser subcontratado. Suba como PDF sólo las hojas del acta constitutiva en las que aparezcan las actividades que haya resaltado. No es necesario que suba el acta constitutiva completa, por favor suba sólo el apartado de su objeto social.

 Objeto social resaltado en acta constitutiva

 Regresar

Continuar 

Actividades en las cuales se prestan servicios u obras especializadas

A continuación, deberá escribir una a una las actividades de su objeto social que desea registrar en el padrón.

Tome en consideración que únicamente podrá solicitar el registro de actividades contenidas en el objeto social de su acta constitutiva

Escriba al menos una actividad. Debe escribirse tal cual aparece en el objeto social, luego seleccione una actividad del catálogo que sea equivalente, de click en confirmar y complete el cuestionario que se le solicita. Cuando haya concluido podrá agregar otra actividad y repetir el proceso.

Actividad especializada

Servicio especializado de inspección de

Servicios profesionales, cie

Confirmar actividad

Eliminar Actividad de objeto social

Categoría

Cuestionario completado

🔔 Cuestionario ✕

1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

¿Forma parte de alguna institución, gremio, asociación o cámara relacionada con su actividad especializada?

- Sí
- No

¿Cuál es el rango salarial de los trabajadores de su empresa que prestan este servicio especializado?

- 1 a 1.5 SM
- 1.6 a 2.5 SM
- 2.6 a 3 SM
- Más de 3 SM

¿Cuántos recibos de pago de nómina recibe el trabajador por periodo trabajado?

- Un recibo de nómina por periodo quincenal o inferior
- Dos o más recibos de nómina por periodo quincenal o inferior

Registros patronales

En función de los registros patronales asociados a la prestación de los servicios u obras especializadas, indique la clasificación y fracción de los mismos conforme al registro efectuado en el IMSS (Catálogo de clasificación de empresas del artículo 196 del reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización)

Clave del registro patronal

Catalogo de clasificación

Número de trabajadores

Registro patronal

↑

Guardar registro

	Clave de registro	Catalogo de clasificación	Número de trabajadores	Documento del registro patronal
<div style="background-color: #004a5c; color: white; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;"> - </div>	D4568315678	Servicios profesionales y técnicos.	8	<div style="background-color: #004a5c; color: white; padding: 5px; border-radius: 10px; display: inline-block;"> ✓ </div>

Agrega el domicilio fiscal de la empresa y en su caso sucursales o domicilios adicionales

Dirección fiscal

Calle o avenida	No. Exterior	No. Interior	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Municipio	Colonia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Captura la ubicación del domicilio

Llena tu dirección y da click en buscar para encontrar tu punto en el mapa

Buscar

Si el indicador en el mapa no corresponde con tu dirección, arrástralo hasta la ubicación precisa.



Documentación

Documentación

- Identificación oficial frente
- Identificación oficial reverso
- Domicilio fiscal
- Acta constitutiva completa
- Comprobante de nómina en xml
- Poder notarial (O foja del acta correspondiente)

Regresar

Continuar

PLANTILLAS CON MODIFICACIONES	DATOS ADICIONALES
Prestación de servicios de personal y/o de servicios especializados	<p>Se incluyen los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio del registro REPSE • Fecha del registro REPSE • Estatus del registro REPSE • Actividad económica especializada manifestada en REPSE. • Folio del contrato reportado en ICSOE • Folio ICSOE • Fecha de presentación ICSOE
Sección A. Información del personal proporcionado y/o personal de servicios especializados proporcionado	<p>Se incluyen los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SBC • Fecha de ingreso • Días trabajados o pagados • Folio del registro REPSE • Fecha del registro REPSE • Estatus del registro REPSE • Actividad económica especializada manifestada en REPSE • Folio del contrato reportado en ICSOE • Folio ICSOE • Fecha de presentación ICSOE
Subcontratación de personal y/o subcontratación de servicios especializados	<p>Se incluyen los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio del registro REPSE • Fecha del registro REPSE • Estatus del registro REPSE • Actividad económica especializada manifestada en REPSE. • Folio del contrato reportado en ICSOE • Folio ICSOE • Fecha de presentación ICSOE
Sección A. Información del personal subcontratado y/o información del personal de servicios especializados	<p>Se incluyen los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SBC • Fecha de ingreso • Días trabajados o pagados • Folio del registro REPSE • Fecha del registro REPSE • Estatus del registro REPSE • Actividad económica especializada manifestada en REPSE • Folio del contrato reportado en ICSOE • Folio ICSOE • Fecha de presentación ICSOE
Sección A. Patrón de construcción	<p>Se incluyen los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio del registro REPSE • Fecha del registro REPSE • Estatus del registro REPSE • Actividad económica especializada manifestada en REPSE. • Folio del contrato reportado en ICSOE • Folio ICSOE • Fecha de presentación ICSOE



Servicios Profesionales - Administración de Recursos v5.0



Datos generales

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

* RFC	CAVV781230MF5	* Ocupación	4,Outsourcing / Servicios Especializados
* Período (AAAAMM)	202109	Descripción de OTRA ocupación	
* Referencia	1	* Prioridad	1,NORMAL
* Tipo de alerta	100,Sin alerta.	Descripción de alerta	

¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?

N/A

RFC Entidad Colegiada

El aviso es modificadorio?

Folio del aviso previo que se modifica	
Descripción de la modificación	

Identificación de la persona Objeto del Aviso

Favor de llenar solo uno de los campos de persona física, persona moral o fideicomiso por renglón. En caso de persona moral o fideicomiso, llenar los datos de su representante o apoderados legales.

Persona física

* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha de nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad	* Actividad económica
PENELOPE	CASTRO	VALDEZ	10/10/1974			MEXICO,MX	NO APLICA 1000000

Outsourcing o servicios especializados				
* Área de servicio	Descripción OTRA área de servicio	* Activo administrado	Descripción OTRO activo administrado	* Número de empleados
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Áreas de servicio	
Clave	Descripción
1	Arrendamiento
2	Asesoría de negocio
3	Capacitación
4	Compras
5	Contabilidad
6	Investigación
7	Mantenimiento / Limpieza
8	Manufactura
9	Marketing / Publicidad / Promotoría
10	Recursos Financieros (diferente a Contabilidad)
11	Recursos Humanos
12	Recursos Materiales
13	Seguridad y Vigilancia
14	Servicios Legales
15	Tecnologías de la Información
16	Transporte / Distribución
99	Otro

<<< Anterior

Siguiente >>>





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS



2.- Posteriormente elige cumplimiento de obligaciones fiscales.





Datos personales (+)

+

Acciones ▾

Datos de vigencia (+)

+

Acciones ▾

Datos fiscales (+)

+

Acciones ▾

Beneficios (+)

+

Acciones ▾

Incorporación voluntaria al régimen obligatorio (+)

+

Trámites digitales (+)

+

Mis registros patronales (+)

+

Acciones ▾

Representantes legales (+)

+

Acciones ▾

Empresas representadas (+)

+

Acciones ▾

Registros patronales asociados (+)

+

Mis solicitudes (+)

+

Incorporación voluntaria de trabajador doméstico (+)

+

Acciones ▾

Datos fiscales

La presente actualización representa la comunicación al Instituto Mexicano del Seguro Social, del Cambio de Domicilio en cumplimiento a la obligación que establece a los patrones o sujetos obligados, del Artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y al Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación clasificación de empresas recaudación y fiscalización.

Usted cuenta con el siguiente domicilio fiscal:

TLALNEPANTLA DE BAZ
MEXICO
C.P. 54080

CORREO ELECTRÓNICO
@hotmail.com

TELÉFONO FIJO
55-

Acciones

Trámites digitales

Puedes realizar los siguientes trámites generales:

- Alta de registro patronal
- Eliminar representante legal
- Registro de empresa representada
- Eliminar empresa representada
- Actualizar datos personales
- Actualizar domicilio
- Actualizar medios de contacto
- Solicitar RISS
- Incorporación voluntaria de trabajador doméstico

Mis registros patronales

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta	Acciones
C5346038.10.7			<ul style="list-style-type: none"> Efectuar trámite de modificaciones en el SRT Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo Consultar estado de adeudo Ver detalle Obtener comprobantes fiscales Consultar riesgos de trabajo terminados Registro de obra Presentación de Escrito de desacuerdo Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades Consulta Incapacidades - Rango de fechas Consulta Incapacidades - NSS Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

Representantes legales

Empresas representadas

Acciones

Mis solicitudes

Usted cuenta con el siguiente historial de movimientos:

Buscar:

Folio	Tipo	Trámites	Estado	Fecha de presentación
1594057622925469176321	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	06/07/2020 12:47
1591210449918462537604	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	03/06/2020 13:54
1588971905325458234955	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/05/2020 16:05
1587489155173455419966	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	21/04/2020 12:12
1583364022063423719610	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	04/03/2020 17:20
1580857843317404375007	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	04/02/2020 17:10
1578528091079387036673	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/01/2020 18:01
1575911295909374578971	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	09/12/2019 11:08
1573243858895364848509	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/11/2019 14:10
1570658885544353245504	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	09/10/2019 17:08

Mostrando 1 al 10 de 15 resultados

← Anterior 1 2 Siguiente →

Detalle de solicitud

Fecha de creación:	06/07/2020 12:47:02	Fecha de conclusión:	06/07/2020 12:47:02
Estatus de solicitud:	[2] ATENDIDA		
Usuario:	CAVV781230MMCSLR01		
Origen solicitud:	INTERNET		

Trámites

Tipo trámite	Estado trámite	Fecha presentación	Fecha conclusión
CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	CERRADO	06/07/2020 12:47:02	06/07/2020 12:47:02

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

← Anterior 1 Siguiente →

Documentos

Documentos Adjuntos | Documentos Resultantes

Seguimiento de Oficios electrónicos

Trámite	Etapas	Fecha	Nombre	Documentos
b507dd7a-a283-4a7f-8736-da8e5f7a5faa	1	06/07/2020	CartaNoAdeudo_CAVV781230MF5.pdf	Ver Archivo

gob mx

Gobierno Trámites y Servicios

Ventanilla Única ¿Dónde realizar el trámite? Denuncia

ENCUENTRO VIRTUAL

Versión: 0.4.88

Zona Empresarial Cerrar Sesión x

RFC del patrón

Ayuda rápida. IMSS Digital

Datos particulares Acciones

Datos Fiscales Acciones

Trámites Digitales

Representantes Legales Acciones

Registros Patronales Acciones

Zonas Autorizadas Acciones

Solicitudes

Opción de Complemento

Opción de Complementos Fiscales

gob.mx

Contacto

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir Herramientas Rellenar y firmar Comentario

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: [REDACTED]

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de febrero de 2015, a las 15:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 19 de marzo de 2015.

Usted tiene registrados 1 trabajadores activos ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 01 de octubre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 01 de octubre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 01 de octubre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado; INSCRITO SIN TRABAJADORES.- Cuando el patrón está inscrito en el IMSS pero no tiene trabajadores afiliados.
4. La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN TRABAJADORES, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de servicios u obra pública.
5. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.011014/999.P.DIRAcuerdo de fecha 01 de octubre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

AAA1770912LY0_Censurado.pdf - Adobe Reader
Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 2 147% Herramientas Rellenar y firmar Comentario

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: [REDACTED]

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detecta la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se le informa que a la fecha 17 de febrero de 2015, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, por lo anterior se emite **opinión Negativa**.

Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

Créditos fiscales a su cargo.- Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes a su cargo:

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal	Seguros IMSS	
				Periodo	Num. de Crédito
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	05/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	06/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	10/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	10/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	10/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	11/2012	[REDACTED]
Vigente	33	33 MERIDA SUR	[REDACTED]	11/2012	[REDACTED]

CUANDO EL REGISTRO PATRONAL NO TIENE ANTECEDENTES

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



FECHA: 09 de octubre de 2015

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 14444057997103599166

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

CUANDO EL REGISTRO PATRONAL ESTÁ VIGENTE, PERO NO TIENE TRABAJADORES REGISTRADOS.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



FECHA: 14 de octubre de 2015

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 14448579968933599997

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene un Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

INFORMATIVA DE CONTRATOS DE SERVICIO U OBRA ESPECIALIZADOS – IMSS

Generales Perfil del usuario

	RFC PEM210700000	Denominación o razón social / Nombre completo PERSONA MORAL SA DE CV	Rol Contratista
--	---------------------	---	--------------------

Generales

Captura el correo electrónico, número de teléfono y domicilio social del contratista.

Correo electrónico*: Celular*: Teléfono fijo:

Domicilio

¿El domicilio social del contratista es igual a su domicilio fiscal? Sí No

Carga y adjunto de documentos

Selecciona y adjunta el documento que deseas cargar.

[Acuse de registro en padrón de la STPS*](#)

Archivo con extensión: .pdf, 5MB máx

☰ Minimizar

🏠 Inicio

👤 Administración ▾

📄 Informativa ▲

Información del contratista

[Registrar informativa](#)

Contrato(s) en captura

Firma y presentación

Informativas Presentadas

Consulta de informativas

INFORMATIVA DE CONTRATOS DE SERVICIO U OBRA ESPECIALIZADOS – IMSS

Informativas registradas

Perfil del usuario ▾



RFC

PEM2107000000

Denominación o razón social / Nombre completo

PERSONA MORAL SA DE CV

Rol

Contratista

Bandeja de trabajo

Selecciona la informativa que deseas recuperar y la acción a realizar

Check	Año ↕	Cuatrimestre ↕	Mes inicial ↕	Mes final ↕	Tipo de informativa ↕	Contratos relacionados ↕	Número de trabajadores ↕
-------	-------	----------------	---------------	-------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------

No existen informativas registradas, para crear una dar clic en la opción Nueva Informativa

Regresar


Agregar contrato

Nueva informativa

Eliminar informativa

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

	RFC PEM2107000000	Denominación o razón social / Nombre completo PERSONA MORAL SA DE CV	Rol Contratista
Año 2021	Cuatrimestre Primero	Periodo a informar Abril - Abril	Tipo de informativa Normal

Periodo Contrato Contratante Trabajadores Resumen

Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato - Captura uno a uno

Captura la información de los trabajadores con los que se cumplirá el contrato. Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Número de seguridad social* <input type="text"/>	CURP* <input type="text"/>	Salario base de cotización* <input type="text"/>
---	-------------------------------	---

Art. 684-B y 684-C LFT

- Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación
- La solicitud de conciliación deberá contener los siguientes datos:
- I. Nombre, CURP, identificación oficial del solicitante y domicilio dentro del lugar de residencia del Centro de Conciliación al que acuda, para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; **el Centro facilitará los elementos y el personal capacitado a fin de asignarle un buzón electrónico al solicitante.** En caso de que el solicitante no cuente con identificación oficial, podrá ser identificado por otros medios de que disponga el Centro;

Art. 684-E LFT

- **II.** Los Centros de Conciliación podrán recibir las solicitudes de conciliación por comparecencia personal de los interesados, por escrito debidamente firmado, o en su caso, por vía electrónica mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente;
- **VIII.** Si las partes acuden a la audiencia, la Autoridad Conciliadora deberá requerirles para que se identifiquen con cualquier documento oficial y, en su caso, verificar que la persona que comparezca en representación de la persona moral acredite su personalidad.
- También se le asignará a la parte citada, un buzón electrónico para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; hecho lo anterior formulará una propuesta de contenido y alcances de un arreglo conciliatorio, planteando opciones de solución justas y equitativas que a su juicio sean adecuadas para dar por terminada la controversia; de estar de acuerdo las partes, celebrarán convenio por escrito, que deberá ratificarse en ese acto, entregándose copia autorizada de éste.

- **IX.** Cuando alguna de las partes o ambas no comparezcan a la audiencia de conciliación por causa justificada, no obstante estar debidamente notificados, se señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes. **La parte que acuda será notificada en ese acto, la contraparte que no acuda lo será por el boletín del Centro y, en su caso, por buzón electrónico;**



Art. 739 Ter LFT

- Las notificaciones en los procedimientos ante los Centros de Conciliación y en los juicios laborales se harán:
- **III.** Por boletín o lista impresa y electrónica, en los casos no previstos en las fracciones anteriores, y
- **IV.** Por buzón electrónico, a las partes que expresamente así lo soliciten, y que previamente hayan obtenido la firma electrónica.



- Los Tribunales y los Centros de Conciliación establecerán un sistema de registro voluntario para que las empresas, patrones o personas físicas empleadoras, cuenten con un buzón electrónico al que dichas autoridades deberán comunicarles la existencia de algún procedimiento cuyo emplazamiento no pudo efectuarse. En ningún caso, el aviso que se realice sustituirá las notificaciones procesales; no obstante, deberá constar tal circunstancia en la razón del actuario. Asimismo, llevarán a cabo los acuerdos de colaboración conducentes con organismos públicos, con el fin de facilitar la localización del domicilio de las partes.



Art. 745 Ter LFT Notificaciones electrónicas

- I. Las partes o terceros interesados están obligados a ingresar al buzón electrónico asignado todos los días y obtener la constancia a que se refiere la fracción IV del artículo 747 de esta Ley, en un plazo máximo de dos días a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado.
- De no ingresar dentro de los plazos señalados al sistema electrónico establecido para tal efecto, el Tribunal tendrá por hecha la notificación. Cuando éste lo estime conveniente por la naturaleza o trascendencia del acto, podrá ordenar que la notificación a realizar se haga por conducto del actuario, quien hará constar en el expediente cualquiera de las situaciones anteriores, y

Art. 776 LFT

- Son admisibles en el proceso todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y en especial los siguientes:
 - I. Confesional;
 - II. Documental;
 - III. Testimonial;
 - IV. Pericial;
 - V. Inspección;
 - VI. Presuncional;
 - VII. Instrumental de actuaciones; y
 - VIII. Fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, o las distintas tecnologías de la información y la comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia.
 - IX. Las Constancias de notificación hechas a través del Buzón Electrónico, y
 - X. Los recibos de nómina con sello digital.

Art. 836 C LFT

- La parte que ofrezca algún documento digital o cualquier medio electrónico, deberá cumplir con lo siguiente:
 - I. Presentar una impresión o copia del documento digital; y
 - II. Acompañar los datos mínimos para la localización del documento digital, en el medio electrónico en que aquél se encuentre.



- Tratándose de recibos electrónicos de pago el Tribunal designará a un fedatario para que consulte la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI, compulse su contenido, y en el caso de coincidir, se tendrán por perfeccionados, salvo prueba en contrario.



- Las partes y los miembros del Tribunal podrán hacer al o a los peritos designados las preguntas que juzguen convenientes.
- Para el desahogo de la prueba a que se refiere este artículo, el Tribunal en todo momento podrá asistirse de elementos humanos y tecnológicos necesarios para mejor proveer.



Éxodo 23:8-12 Nueva Traducción Viviente (NTV)



- No aceptes sobornos, porque el soborno te lleva a hacer la vista gorda en aquello que ves con claridad. El soborno mueve incluso a una persona justa a tergiversar la verdad.
- Siembra y recoge tus cosechas durante seis años, pero el séptimo año deja que la tierra se renueve y descanse sin cultivar.
- Tienes seis días en la semana para hacer tu trabajo habitual, pero el séptimo día dejarás de trabajar. Así tu buey y tu burro podrán descansar, y también recobrarán sus fuerzas tus esclavos y los extranjeros que vivan en medio de ti.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx